

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

ACTA 003 - 2013 DEL 26 DE JUNIO DE 2013

RESOLUCIÓN CD – 001 – 2013

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el día 21 de mayo de 2013, la Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, conoció a través del Centro Universitario de Educación a Distancia y del Departamento de Letras y Lenguas una denuncia en forma verbal interpuesta por una estudiante del CUED en relación a que algunos alumnos habían presentado documentación falsa de cursos de inglés recibidos en el Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP, como acreditación para el requisito de graduación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General a través del oficio No.096-SG-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, solicita al señor Vicerrector del CUED, Magíster Gustavo Adolfo Cerrato, notificar a los estudiantes que presentaron constancias y diplomas de cursos de inglés supuestamente emitidos por el INFOP, para que comparecieran al Departamento de Letras y Lenguas a presentar los diplomas originales para verificar la legitimidad de las copias.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General de la UPNFM, a través del oficio No.096-SG-2013, de fecha 23 de mayo de 2013, solicita al Director Ejecutivo del INFOP, Abogado Ramón Fernando Carranza, verificar la legitimidad y veracidad de las constancias y diplomas presentados al Departamento de Letras y Lenguas por los estudiantes:

Nombre Completo	Identidad
Ana Rosa Montes Cárcamo	1807-1988-00836
Antonia Del Carmen Tórrez Zúniga	1512-198700089
Lesbia Lizeth López López	0812-1985-00010
Denia Yaritza Aguilar Castro	811-1975-00235
Kenia Lorena González	0704-1983-00123
Litza Yanira Arrazola Coleman	1501-1984-04707
Kenia Judith Moreno Salguero	1626-1978-00232
Yesica Lorena Enamorado Espinosa	1606-1973-00071
Samanta Sarahí Santos Juárez	1504-1987-00003
Engy Moreduy Vargas Hernández	712-1986-00014
Rodrigo Ávila Levas	0901-198400288
Blanca Yolaby Euceda Vijil	1707-1984-01146
Tesla Eleomara Cruz Cruz	304198200165

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del INFOP, Abogado Ramón Fernando Carranza, en oficio No. DE-304-2013 de fecha 26 de mayo de 2013, enviado a la Secretaría General de la UPNFM, notifica que únicamente los certificados presentados

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

por las estudiantes Blanca Yolany Euceda Vijil y Kenia Lorena Gonzales Ramírez, son legítimos y verídicos en su contenido, y que las constancias presentadas por los demás estudiantes son falsas.

CONSIDERANDO: Que a través del oficio No. 101-SG-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, la Secretaría General remitió al señor Vicerrector Académico, Magíster Hermes Alduvín Díaz, el oficio enviado por el Director Ejecutivo del INFOP, en el cual se notifican las irregularidades encontradas en la documentación, para que procediera conforme a la normativa establecida.

CONSIDERANDO: Que el día 7 de junio los Decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología y de Humanidades, realizaron audiencias de descargo a los estudiantes involucrados, haciendo constar en acta que dichos estudiantes reconocen haber realizado pago por obtener las constancias. No se presentaron a la audiencia: Kenia Judith Moreno Salguero con registro número 1626197800232 y Yesica Lorena Enamorado Espinosa con registro número 1606197300071.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 12 de junio de 2013, conoció el informe por parte de los Decanos de las Facultades de Ciencia y Tecnología y de Humanidades sobre el proceso de la investigación realizada, tipificando las faltas como: MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q) que establecen: “Art. 114, son faltas muy graves las siguiente: f) Falsificación de documentos para trámites legales propios de la UPNFM. i) Realización de actos que comprometan el nombre de la UPNFM o de la Asociación de Estudiantes en beneficio personal. q) Realizar actos que deterioren la imagen pública de la institución. Por lo que recomiendan al Consejo Directivo, la aplicación de las sanciones estipuladas según el Reglamento del Régimen Académico de la institución, Título IX, del Régimen Disciplinario, Capítulo II, de las sanciones, Artículo 117 inciso b) que establece: “Art 117. Las faltas muy graves serán sancionadas así: b) Cancelación definitiva de la matrícula cuando la falta se tipifique en los incisos d, c, e, f, g, h, i, j, k, l. m. n. o, p, q, r”.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2013, el Consejo Directivo conoció el informe proporcionado por el Decano de la Facultad de Humanidades en su condición de Secretario del Consejo Académico, sobre el caso de las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Artículo 39, inciso “o” faculta al Consejo Directivo: “Resolver sobre las sanciones a profesores o estudiantes aplicando lo estipulado en el capítulo correspondiente al Régimen Disciplinario del Reglamento de la Carrera Docente y del Régimen Académico”.

CONSIDERANDO: Que los estudiantes involucrados no son reincidentes de faltas disciplinarias, ya sean leves, graves o muy graves, y que como un acto final en la

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

formación de dichos estudiantes, la UPNFM, responsablemente asume el reto de formarles consciencia y lograr la rectificación de una conducta que contradice los altos valores éticos y morales que durante su permanencia en la institución se les ha inculcado, con el firme propósito de contribuir con la sociedad en tener ciudadanos cultos, nobles y con valores éticos y morales.

POR TANTO, RESUELVE: PRIMERO: Suspender el proceso de graduación por **cuatro años** a las estudiantes Kenia Judith Moreno Salguero, con número de registro 1626197800232 y Yesica Lorena Enamorado Espinosa con número de registro 1606197300071, por incurrir en faltas tipificadas como MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q). Dichas estudiantes, por no haberse presentado a la audiencia de descargo, incurrieron en otra falta muy grave, tipificada en el mismo Artículo 114, inciso c), que literalmente dice “c. Desobediencia intencional y manifiesta a las autoridades de la UPNFM, en asuntos de interés institucional con tendencia a la insubordinación”.

SEGUNDO: Suspender el proceso de graduación por **tres años** a las estudiantes Litza Yanira Arrazola Coleman con registro número 1501-1984-04707, Ana Rosa Montes Cárcamo con registro número 1807-1988-00836 y Antonia del Carmen Tórrez Zúñiga con registro número 1512-198700089, por incurrir en faltas tipificadas como: MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q). Dichas estudiantes se presentaron a las audiencias de descargo, pero no aceptan su culpabilidad al declarar haber cometido la falta por desconocimiento del proceso, sin embargo solicitan se les considere su caso.

TERCERO: Suspender por **dos años** el proceso de graduación a los estudiantes Denia Yaritza Aguilar Castro con registro número 811-1975-00235, Samanta Sarahí Santos Juárez con registro número 1504-1987-00003, Engy Moreduy Vargas Hernández con registro número 712-1986-00014, Rodrigo Ávila Levas con registro número 0901-198400288 y Tesla Eleomara Cruz Cruz con registro número 304198200165, por incurrir en faltas tipificadas como: MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q). Dichos estudiantes, se presentaron a las audiencias de descargo, aceptan haber cometido la falta y solicitan perdón.

CUARTO: Suspender por **dos años** la matrícula de la estudiante Lesbia Lizeth López López con registro número 0812198500010, por incurrir en faltas tipificadas como: MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q). Dicha alumna se presentó a la audiencia de descargo, acepta haber cometido la falta y solicita perdón.

QUINTO: Los estudiantes sancionados deberán firmar una acta en la cual se condiciona su proceso de graduación y matrícula, y cumplir con el plan de seguimiento

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

que les dará la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE) y, además, recibir el apoyo psicológico que requieran durante el período de suspensión.

SEXTO: La presente resolución será efectiva a partir de su notificación, quedando expeditos a los interesados los recursos que la Ley establece. **DAVID ORLANDO MARÍN, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**